



# DERECHOS LABORALES DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO Y VETERANOS

LOS VETERANOS Y MIEMBROS DEL EJÉRCITO EN SERVICIO ACTIVO ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO EN EL EMPLEO POR LA LEY DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA

## QUIÉN ESTÁ PROTEGIDO

La oportunidad de buscar, obtener y mantener un empleo sin ser discriminado por ser miembro del ejército o ser veterano es un derecho civil. Según nuestra ley, un miembro del ejército o un veterano significa ser un miembro o veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la Guardia Nacional de los Estados Unidos o la Guardia Nacional de California. La protección bajo esta categoría también incluye la percepción de que una persona sea un veterano o miembro del ejército o que esté asociada con alguien que sea un veterano o miembro del ejército.

## LA LEY DE IGUALDAD EN EMPLEO Y LA VIVIENDA DE CALIFORNIA:

- 1 Prohíbe la discriminación en contra de cualquier solicitante de trabajo, pasante no remunerado o empleado, en la contratación, promociones, asignaciones, despido, o cualquier término, condición o privilegio de empleo, por ser miembro del ejército o ser veterano.
- 2 Prohíbe el acoso de los empleados, solicitantes, pasantes no remunerados, voluntarios y contratistas independientes por ser miembro del ejército o ser veterano.
- 3 Requiere que los empleadores proporcionen adaptaciones razonables a empleados o solicitantes de empleo con una discapacidad para que puedan desempeñar las funciones esenciales de un trabajo.
- 4 Prohíbe a los sindicatos discriminar en la admisión de miembros o en el envío de miembros a puestos de trabajo.
- 5 Requiere que las agencias de empleo sirvan a todos los solicitantes por igual, rechacen órdenes de trabajo discriminatorias, y prohíbe a los empleadores y agencias de empleo hacer preguntas discriminatorias antes de contratar o publicar anuncios de ayuda que expresen una preferencia discriminatoria.
- 6 Prohíbe represalias contra una persona que se opone, denuncia, o asiste a otra persona en oponerse a la discriminación ilegal.
- 7 Permite que los solicitantes de empleo, los pasantes no remunerados, los voluntarios y los empleados, presenten quejas ante DFEH en contra de un empleador, agencia de empleo o sindicato que no conceda la igualdad de oportunidades de empleo como lo requiere la ley.

## CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA

Si usted piensa que es víctima de discriminación, acoso o represalias, dentro de un año del acto discriminatorio, puede presentar una queja de discriminación ante el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (DFEH).

Si usted tiene una discapacidad que le impide enviar un formulario de tramitación inicial por medio de nuestra página web, por correo postal o correo electrónico, DFEH puede ayudarle tomando nota de su tramitación inicial por teléfono o para los individuos que sean sordos o que tengan dificultades para oír o discapacidades del habla, por medio del Servicio de Retransmisión de California (711), o llámenos por su VRS al (800) 884-1684 (voz). DFEH está comprometido a proporcionar acceso a nuestros materiales en un formato alternativo como adaptación razonable para las personas con discapacidades, cuando se solicite.

Para programar una cita o para conversar sobre su formato de preferencia para acceder a nuestros materiales o páginas web, comuníquese con el Centro de Comunicaciones al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711) o al (800) 700-2320 (TTY) o por correo electrónico a [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov).

## PARA MÁS INFORMACIÓN

Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda  
Línea gratuita: (800) 884-1684 TTY: (800) 700-2320  
En línea: [www.dfeh.ca.gov](http://www.dfeh.ca.gov)

O *encuéntrenos en:*



## RECURSOS CIVILES

- 1 Ofrecer el trabajo que se le fue negado al demandante, o un desagravio similar
- 2 Pago de salario atrasado o ascenso para el demandante, o compensación por mudanza y reubicación
- 3 Daños compensatorios para el demandante, incluyendo el pago por daños emocionales
- 4 Multas, penalidades o daños punitivos
- 5 Honorarios y costas del abogado